



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2664 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 036753-2017, presentado por los administrados, Sr. ROGER LAQUITICONA ANAHUA, con DNI N° 76650928 y Sra. MONICA MARIELA JIMENEZ ESCARCENA, con DNI N° 48715000, solicitan la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "18", Manzana "O", SUB SECTOR 5B - PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" - PROMUVI, prevé la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote, y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal, cuya ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario y/o a iniciativa propia.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, estipula que el administrado debe cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de multa establecido en los artículos 43° al 45°.

Que, los artículos 16° al 19° establecen los requisitos y/o presupuestos que deben satisfacerse, para que a los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, se les pueda calificar y puedan ser incluidos en el Padrón Definitivo de Adjudicación, mediante Resolución de Gerencia;

Que, de autos se aprecia que la beneficiaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los artículos mencionados en párrafos anteriores.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a su beneficiario,

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO ÚNICO.-** Inscribir en vías de regularización en el Padrón Definitivo al Sr. ROGER LAQUITICONA ANAHUA, con DNI N° 76650928 y Sra. MONICA MARIELA JIMENEZ ESCARCENA con DNI N° 48715000 con el Lote N° "18", Manzana "O", SUB SECTOR 5B - PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda "VILLA LAGO 10 DE DICIEMBRE", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de forma satisfactoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO